

Constancia secretarial: Manizales, diez (10) de julio de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones.

Sírvase proveer,


NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de julio de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía instaurada por Ana Cristina Villegas Palacio contra Natali Duque Sierra y James Andrés Salazar Jaramillo, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2019-00782-00.

Como quiera que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones propuestas, es necesario darle aplicación al art. 443 del CGP y para ello se convoca a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 de la misma norma.

Se señala el día **PRIMERO (1º) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 2:00 PM.**

Se les advierte a los apoderados y a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual. Con anterioridad a la fecha señalada se informará cual será la plataforma que se utilizará para tal fin.

Igualmente, que deben concurrir a la misma toda vez que allí se practicarán los interrogatorios de parte. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 164 y 173 del CGP y conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 2º del artículo 443 ídem, se decretarán las siguientes pruebas solicitadas y/o aportadas por las partes así:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. AL FORMULAR LA DEMANDA:

1.1.1. DOCUMENTALES:

- Contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el 6 de agosto de 2016 (Fl.7 a 12).
- Factura del servicio público de energía para el período comprendido entre el 10 de noviembre y el 9 de diciembre de 2017 (Fl.13).
- Factura del servicio público de agua para el mes de diciembre de 2017 (Fl.14).
- Factura del servicio público de agua para el mes de noviembre de 2017 y saldo en mora al 7 de diciembre de 2017 (Fl.15).

2. POR LA DEMANDADA NATALI DUQUE SIERRA:

2.1 DOCUMENTALES:

- Cuatro recibos de pago por concepto de canon de arrendamiento cada uno por valor de \$528.750 para los períodos comprendidos entre el 15-07-17 a 15-08-17, 15-08-17 a 15-09-17, 31-10-17 a 31-11-17 y 31-11-17 a 31-12-17 (Fl.24).
- Solicitud de extensión parcial del plazo de vencimiento del contrato remitido por la demandada a la arrendadora el 24 de octubre de 2017 (Fl.25).
- Aviso de no aceptación de prórroga suscrito por la demandante el 27 de octubre de 2017 (Fl.26).

2.2 INTERROGATORIO DE PARTE:

- Ana Cristina Villegas Palacio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

807875522a1615c828206fc31e316115787e7cb6e337d6c9637870e4ec2ffe59

Documento generado en 10/07/2020 02:02:21 PM